

**18658** *ORDEN de 9 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Cordillera, número 19, Colonia Manzanares, de Madrid, de don José Jerez González.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente de la Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don José Jerez González, de la vivienda sita en la calle Cordillera, número 19, Colonia Manzanares, de esta capital;

Resultando que el señor Jerez González, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel González Enriquez, como sustituto de su compañero don Juan M. Antonio Alvarez Hobles, de fecha 8 de marzo de 1966, bajo el número 947 de su protocolo, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, en el tomo 327 del archivo, libro 172, sección 2.ª, folio 182, finca número 4.450, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 1928 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda descrita, habiendosele concedido los beneficios de anticipo, prima a la construcción y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 54 del plano general de la colonia, tipo 4, hoy número 19 de la calle Cordillera, Colonia Manzanares, de esta capital, solicitada por su propietario, don José Jerez González.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**18659** *ORDEN de 9 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta baja derecha de la finca número 340 interior a la avenida de Ramón Nieto, Parroquia de Lavadores, de Vigo (Pontevedra), de don Lisardo Rodríguez Fernández.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente PO-VS-1.238/60 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Lisardo Rodríguez Fernández, de la vivienda sita en planta baja derecha de la finca número 340 interior a la avenida de Ramón Nieto, Parroquia de Lavadores, de Vigo (Pontevedra);

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Vigo, en el tomo 371, sección 2.ª, folio 215, finca número 24.879, inscripción primera, según escritura de segregación y división horizontal otorgada por el señor Rodríguez Fernández ante el Notario de dicha localidad don Cesáreo Vázquez Ulloa, con fecha 16 de mayo de 1972, bajo el número 1.798 de su protocolo;

Resultando que con fecha 17 de agosto de 1962 fué calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, habiendosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963,

y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta baja derecha de la finca número 340 interior a la avenida de Ramón Nieto, Parroquia de Lavadores, de Vigo (Pontevedra), solicitada por su propietario, don Lisardo Rodríguez Fernández.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

**18660** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Aprobado el proyecto de conducciones generales, depósitos y estaciones depuradoras para el abastecimiento de agua a la zona norte de la provincia por esta excelentísima Diputación Provincial en sesión de 24 de enero de 1973, conforme al Decreto del Ministerio de Obras Públicas número 3378/1971, de 23 de diciembre, y disposiciones básicas de la Ley del Plan de Desarrollo Económico-Social, que considera implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por el mismo con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con las disposiciones citadas,

Esta Presidencia ha acordado señalar los días 15 y 17 de octubre, a las diecisiete horas, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos y derechos afectados por la conducción general, tramos B, C y D, ramales 5, 6 y 7, del término de Pozoblanco.

Los interesados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo concurrir acompañados de un Perito y Notario, si así lo desean, con gastos a su costa, quedando citados en el respectivo Ayuntamiento en el día y hora señalados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la Contribución y certificado catastral de la finca.

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta, formular por escrito ante la excelentísima Diputación Provincial alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes.

Es objeto de la expropiación: II, ocupación definitiva de terrenos; II), la constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería de conducción y ocupación temporal mientras duren las obras en una franja de 12 metros, seis a cada lado de la línea por la que discurrirá la tubería.

Efectúense las notificaciones y publicaciones procedentes y dese cuenta a la Corporación en la primera sesión que celebre.

Córdoba, 6 de septiembre de 1974.—El Presidente.—6.682-E.

## RELACION QUE SE CITA

Número	Propietario y domicilio	Superficie aproximada	Clase	Paraje	Polígono y parcela	Hora	Ayuntamiento
DIA 15 DE OCTUBRE DE 1974							
<i>Tramo B</i>							
227	Señor Herrero de Prado .....	0,9527	C	Molino del Cubo.	61	17	Pozoblanco.
<i>Tramo C</i>							
1	Maria Teresa Herrero de Prado.—Baena .....	0,3374	C	Molino del Cubo.	61	17	Pozoblanco.
3	Herederos de Alfonso Herrero .....	0,0123	C	La Emiliana .....	62	17	Pozoblanco.
4	Elisa Castro Gonzalez.—Benedicto XV, número 25 .....	0,8356	C	La Emiliana .....	62	17	Pozoblanco.
5	Herederos de Antonio Herrero Martos. P. Victoria. Córdoba .....	0,2538	C	Canalón .....	62	17	Pozoblanco.
6	Catalina Herrero Garcia.—P. Victoria. Córdoba .....	0,1986	C	Canalón .....	62	17	Pozoblanco.
7	Antonio Vizcaino Herrero.—Benedicto XV, 23 .....	0,2722	C	El Barral .....	62	17	Pozoblanco.
8	Viuda de José Blanco Rubio.—C. Martínez, 18 .....	0,0162	C	El Barral .....	62	17	Pozoblanco.
9	Rafael Escribano Olmo.—Generalísimo, número 3 .....	0,1945	C	El Barral .....	5	17	Pozoblanco.
10	Asunción Garcia Tirado .....	0,0887	C	San Gregorio .....	5	17	Pozoblanco.
12	José Cabrera Ruiz.—Benedicto XV, 11 .....	0,0953	C	San Gregorio .....	5	17	Pozoblanco.
14	Antonio Calero Sanchez.—José Esteban, número 5 .....	0,1651	C	Ferrocaso .....	5	17	Pozoblanco.
15	Emilio Caballero Cabrera .....	0,3056	C	Callejón Viñas .....	1	17	Pozoblanco.
16	Herederos de Alfonso Castro Blanco.—Benedicto XV, 27 .....	0,0420	C	Callejón Viñas .....	1	17	Pozoblanco.
17	Antonio Torrico Olmo.—San Antonio, número 14 .....	0,0456	C	Callejón Viñas .....	1	17	Pozoblanco.
18	Antonio Cabrera Blanco .....	0,1542	C	Callejón Viñas .....	1	17	Pozoblanco.
19	Martin y Purificación Carrillo Moreno. San Rafael, 5 .....	0,1644	C	Callejón Viñas .....	1	17	Pozoblanco.
20	Martin y Purificación Carrillo Moreno. San Rafael, 5 .....	0,2643	C	Callejón Viñas .....	1	17	Pozoblanco.
21	Teresa Garcia .....	0,1928	C	Las Zorreras .....	1	17	Pozoblanco.
<i>Ramal 5</i>							
1	Maria Teresa Herrera de Prado.—Nueva, 2. Baena .....	0,1439	C	Molino del Cubo.	61	17	Pozoblanco.
2	Asunción Herrera de Prado.—Nueva, 2. Baena .....	0,1072	C	Molino del Cubo	61	17	Pozoblanco.
3	Asunción Herrera de Prado.—Nueva, 2. Baena .....	0,1949	C	Cañada Honda .....	61	17	Pozoblanco.
4	Herederos de Antonio Herrero Martos. Paseo de la Victoria, 5. Córdoba .....	0,2232	C	Cañada Honda .....	61	17	Pozoblanco.
5	Diego Rubio .....	0,0013	C	Cañada Honda .....	61	17	Pozoblanco.
6	Herederos de Antonio Herrero Martos. Paseo de la Victoria, 5. Córdoba .....	0,0883	C	Cañada Honda .....	61	17	Pozoblanco.
7	Pedro Muñoz del Rey .....	0,2242	C	Villaseca .....	61	17	Pozoblanco.
8	Catalina Herrero Garcia .....	0,1344	C	Villaseca .....	61	17	Pozoblanco.
9	Juan Fernández Moreno.—Alfareros, número 28. Pozoblanco .....	0,2684	C	Cañada Honda .....	61	17	Pozoblanco.
10	Rufina Diaz Sánchez .....	0,0059	C	Villaseca .....	61	17	Pozoblanco.
11	Juan Fernández Moreno.—Alfareros, número 28. Pozoblanco .....	0,3724	C	Arroyo Alamos .....	60	17	Pozoblanco.
12	Maria Josefa Peralbo Sánchez .....	0,0824	C	Arroyo Alamos .....	60	17	Pozoblanco.
13	José Diaz .....	0,0237	C	Matadero .....	60	17	Pozoblanco.
14	Herederos de Manuel López Fabios.—Andrés Peralbo, 36 .....	0,0506	C	Matadero .....	60	17	Pozoblanco.
15	Angela Sánchez Sanchez.—José Antonio, 67 .....	0,0533	C	Matadero .....	60	17	Pozoblanco.
16	Herederos de Manuel López Fabios.—Andrés Peralbo, 36 .....	0,0689	C	Matadero .....	60	17	Pozoblanco.
17	Domingo Ramirez Egea.—Muñoz Sepúlveda, 76 .....	0,1313	C	Matadero .....	60	17	Pozoblanco.
18	Matías Redondo Herrera .....	0,0036	C	Matadero .....	60	17	Pozoblanco.
19	Viuda de Antonio Muñoz Castilla.—Hilandos, 8 .....	0,1240	C	Cruz del Doctor .....	60	17	Pozoblanco.
21	Ramón Ramirez Acosta .....	0,0526	C	Los Ruedos .....	63	17	Pozoblanco.
22	Tomás Plazuelo Caballero.—San Sebastián, 14 .....	0,2688	C	Cercas de Choza .....	87	17	Pozoblanco.
23	Rosalía Alcalde Muñoz.—Benedicto XV, número 13 .....	0,1932	C	Cercas de Choza .....	87	17	Pozoblanco.
24	Tomás Plazuelo Caballero.—San Sebastián, 14 .....	0,1343	C	Ch. Chaparro .....	87	17	Pozoblanco.
25	Maria Garcia Muñoz.—Ancha, 1 .....	0,1746	C	Ch. Chaparro .....	87	17	Pozoblanco.
26	Mercedes Carmona Caballero.—Benedicto, 37 .....	0,1286	C	Ch. Chaparro .....	87	17	Pozoblanco.
27	Bartolomé Redondo .....	0,0579	C	Ch. Chaparro .....	87	17	Pozoblanco.
28	Fermin Tribaldo López.—A. Peralbo, 44 .....	0,1520	C	Ch. Chaparro .....	88	17	Pozoblanco.
29	Rafael Garcia Alamo.—Roma, 3 .....	0,1945	C	Ch. Chaparro .....	88	17	Pozoblanco.
30	Rosalía Alcalde Muñoz.—Benedicto XV, número 13 .....	0,3232	C	Ch. Chaparro .....	88	17	Pozoblanco.

Número	Propietario y domicilio	Superficie aproximada	Clase	Paraje	Polígono y parcela	Hora	Ayuntamiento
DIA 17 DE OCTUBRE DE 1974							
<i>Tramo D</i>							
1	Bartolomé Pozuelo Fernandez.—F. Rinaldi, 2	0,1919	C	Las Zorreras	2	17	Pozoblanco.
2	José Bajo Castro.—San Sebastián, 12	0,2291	C	Las Zorreras	2	17	Pozoblanco.
3	Antonio Cerezo García.—San Isidro, 13	0,1968	C	Las Zorreras	2	17	Pozoblanco.
4	José Bajo	0,2441	C	Las Zorreras	2	17	Pozoblanco.
6	José Alcaide Muñoz.—Juan García, 17	0,2103	C	Algarrobillos	3	17	Pozoblanco.
7	Pedro Moreno Fabios.—J. Bautista, 9	0,1009	C	Algarrobillos	3	17	Pozoblanco.
8	Catalina Cardador del Rey.—Alfareros, número 21	0,0826	C	Algarrobillos	3	17	Pozoblanco.
9	Antonio Cerezo García.—San Isidro, 13	0,1790	C	Algarrobillos	3	17	Pozoblanco.
10	Juan Escribano Olmo.—Doctor R. Bianco, 16	0,2976	C	Algarrobillos	3	17	Pozoblanco.
11	Isidoro Calero Cañisares.—San J. Bosco, 5	0,2718	C	Algarrobillos	3	17	Pozoblanco.
12	Dolores Castro Moreno	0,1845	C	Algarrobillos	3	17	Pozoblanco.
13	Juan Fabio Amor.—Plaza de los Salesianos, 8	0,0954	C	Algarrobillos	3	17	Pozoblanco.
14	Elias Caballero Cabrera.—C. Sepúlveda	0,2153	C	Algarrobillos	3	17	Pozoblanco.
15	Juan Fabio Amor.—Plaza de los Salesianos, 8	0,0278	C	Algarrobillos	3	17	Pozoblanco.
16	Juan Fabio Amor.—Plaza de los Salesianos, 8	0,0461	C	Algarrobillos	3	17	Pozoblanco.
<i>Ramal 6</i>							
1	Teresa Garcia	0,0360	C	Las Zorreras	1	17	Pozoblanco.
2	Teresa Garcia	0,2040	C	Las Zorreras	1	17	Pozoblanco.
3	Diego Caballero	0,1896	C	Chaparro Cura.	1	17	Pozoblanco.
4	Diego Caballero	0,1104	C	Chaparro Cura.	1	17	Pozoblanco.
5	Domingo Muñoz	0,2480	C	Berrocoso	1	17	Pozoblanco.
6	Elias Cabrera	0,0684	C	Berrocoso	1	17	Pozoblanco.
7	Juan Aguado Herrero	0,0480	C	Berrocoso	1	17	Pozoblanco.
8	Juan Aguado Herrero	0,0912	C	El Dorado	1	17	Pozoblanco.
9	Juan Aguado Herrero	0,1146	C	El Dorado	1	17	Pozoblanco.
10	Rafael Aguado Herrero	0,1152	C	El Dorado	1	17	Pozoblanco.
11	Erenia Jurado Amor	0,0518	C	El Dorado	1	17	Pozoblanco.
12	Erenia Jurado Amor	0,1020	C	El Dorado	1	17	Pozoblanco.
13	Erenia Jurado Amor	0,0948	C	El Dorado	1	17	Pozoblanco.
14	Concepción Escribano Cabrera	0,0008	C	El Dorado	1	17	Pozoblanco.
15	Justo Castro	0,3258	C	El Dorado	1	17	Pozoblanco.
16	José Calero Redondo	0,3900	C	El Dorado	1	17	Pozoblanco.
<i>Ramal 7</i>							
1	Antonio Calero	0,1416	C	El Dorado	1	17	Pozoblanco.
2	María Escribano Olmo	0,7218	C	El Dorado	1	17	Pozoblanco.
3	Cecilio Delgado	0,3288	C	El Dorado	1	17	Pozoblanco.
4	Patricio Sánchez Gutiérrez	0,1480	Carril	El Dorado	1	17	Pozoblanco.
5	Pedro Valero Fernández	0,1482	C	El Dorado	1	17	Pozoblanco.

## IV. Administración de Justicia

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO BADAJOZ

En los autos número 684/1974 seguidos sobre salarios a instancia de Juan José García Amo y otro contra la Empresa «Manuel Rodríguez Rodríguez», se ha dictado por Su Señoría la sentencia «in voce» del tenor literal siguiente:

Seguidamente, en trámite de conclusiones, la parte compareciente las eleva a definitiva, y Su Señoría acuerda dictar «in voce» la siguiente sentencia:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores Juan José García Amo y Angel Castaño Alvarado, debo condenar y condeno a Manuel Rodríguez Rodríguez, a que abone al primero la cantidad de 8.832 pesetas, y al segundo la suma de 10.275 pesetas, en concepto de lo reclamado en la demanda. Contra esta

resolución no cabe recurso de clase alguna.»

Y para que así conste, y a fin de su notificación a la parte demandada, se extiende la presente en la ciudad de Badajoz a 5 de septiembre de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.—6.643-E.

### CADIZ

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, con fecha 30 del actual mes de agosto, en el expediente contencioso que se tramita en esta Magistratura de Trabajo con el número 823/1972, a instancia de don Manuel Piñero Macías, contra la Empresa «Hijos de Vicente Lloréns Oliver», sobre reclamación de salarios, se publi-

can en el «Boletín Oficial del Estado» las providencias dictadas en dicho procedimiento del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado.—Señor Marín Rico.—En Cádiz, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Por dada cuenta; visto el anterior escrito, se tiene por formalizado en tiempo y forma por el actor don Manuel Piñero Macías, recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este procedimiento; dése traslado de la copia de dicho escrito a la Empresa demandada, para que si lo desea pueda impugnarlo en el plazo de cinco días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo con impugnación o sin ella, se elevarán las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo para la resolución que proceda.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Firmado.—A. Marín Rico.—J. Mancha.—Rubricados.»